

Sentencia CSS 42272/2012/CS1-CA1

Antecedentes del caso

Un hombre obtuvo su jubilación bajo el régimen de la Ley 24.241 y de las resoluciones 63/94 y 140/95 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en las cuales se ordenaba actualizar las remuneraciones de los últimos diez años de servicios conforme al Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC) pero únicamente hasta el mes de marzo de 1991. Lo anterior causó el congelamiento de una parte de los salarios percibidos con posterioridad a la referida fecha, lo cual impactó en la reducción del valor de su jubilación. Por lo anterior, el hombre presentó una demanda en la cual solicitó que se realizara el reajuste de su jubilación y se tomara en consideración la actualización de las remuneraciones posteriores al año de 1991.

En respuesta, el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social ordenó que las remuneraciones fueran actualizadas aplicando el ISBIC, tal como lo había solicitado el actor. Por su parte, la Cámara Federal de la Seguridad Social confirmó la sentencia de primera instancia. Inconforme con tal resolución, la ANSES interpuso un recurso extraordinario en el cual argumentó que en el momento en el cual el actor recibió su jubilación había un vacío legal en materia de actualización de remuneraciones, mismo que no podía ser suplido por el ISBIC porque el mismo, no reflejaba los cambios en los ingresos de la generalidad de los trabajadores.

Con posterioridad a la interposición del recurso extraordinario, la ANSES emitió la resolución N° 56/2018 (ratificada en la resolución N° 1/2018 de la Secretaria de Seguridad Social) en la cual se estableció que para realizar los cálculos de las prestaciones dadas de alta con anterioridad al 1° de agosto 2016 (como sucedió en el presente caso) las remuneraciones debían actualizarse con el Índice de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) y no con el ISBIC.

Desarrollo de la sentencia

Por esa razón, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina resolvió el recurso extraordinario y señaló que la resolución 56/2018 emitida por el ANSES y su ratificación no podía ser aplicada para regular el vacío que existía en cuanto a las cuestiones de actualización de remuneraciones. Lo anterior porque únicamente el Congreso Nacional conforme a la Constitución Nacional de Argentina tiene facultades para reglamentar el ejercicio de los derechos constitucionales, como es la seguridad social, mediante el dictado de leyes. Aunado a ello, la facultad del Congreso para elegir el indicador de actualización de las remuneraciones fue establecida en la ley 26.417 emitida en el año 2008.

Finalmente la Corte Suprema de Argentina mencionó que para la solución del problema, la Cámara Nacional debió resolver conforme a las consideraciones por ella establecidas en el la sentencia “Elliff”, la cual fue emitida en el año 2009. En tal sentencia, se explicó que las remuneraciones no podían ser congeladas al 31 de marzo de 1991, incluso en la Ley 24.241 no se precisó un periodo específico. Por lo tanto, la resolución 140/95 emitida por el ANSES era excesiva y desconoció las obligaciones estatales relacionadas con la tutela del trabajador. Por otra parte, se destacó que el empleo de un índice salarial en materia de jubilaciones tiene como objetivo salvaguardar una proporción razonable entre el ingreso de los trabajadores y los del sector privado. Por lo tanto, un índice salarial no debía ser utilizado para limitar la actualización de los beneficios jubilatorios.

Finalmente, la Corte indicó que las anteriores consideraciones se ajustan al principio de igualdad previsto en el artículo 16 de la Constitución argentina porque se buscaba la distribución diferenciada de oportunidades destinada a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de los adultos mayores. Cabe destacar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha indicado que los Estados deben elaborar una estrategia nacional para lograr que se materialice el derecho a la seguridad social.

Resolutivos

En consecuencia, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de las resoluciones números 56/2018 y 1/2018 emitidas por la ANSES y la Secretaría de Seguridad Social respectivamente. Además ordenó comunicar al Congreso de la Nación, el contenido de la sentencia para que en un plazo razonable fijara el indicador para la actualización de las remuneraciones y después de ello, se aplicará las consideraciones expuestas en la sentencia “Elliff”.

